CONTRATO DE SUMINISTRO No 001433 - 23 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos a saber **JAVIER MAURICIO MENDOZA PAREDES**, quien actúa en nombre y representación de las **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**, con Número de Identificación Tributaria 890.208.727-1, Establecimiento Público de Educación Superior Modalidad Tecnológica del Orden Departamental, en su calidad de **DIRECTOR DE INVESTIGACION Y EXTENSION,** de las Unidades Tecnológicas de Santander, según Resolución 02-029 del 19 de enero de 2023, Delegado para contratar la adquisición de bienes, servicios y obra pública requeridos por la entidad para su normal funcionamiento, quien para efectos del presente contrato se denominara **UTS**, por una parte, y por la otra TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S, NIT 901060399-8, representada legalmente por **NINFA PIEDAD DURAN HERRERA**, **C.C 1064840530**, legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación y el cual se regirá por las normas legales vigentes, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1) El equipo de trabajo del proyecto implementación de una tecnología hibrida sostenible para el secado del cacao, compuesto por el investigador principal, coinvestigadores, coordinador técnico y de investigación, supervisión, asistente a la supervisión, los profesionales del Departamento; requieren para la ejecución de las actividades físicas y financieras el transporte para el traslado del personal al sitio donde se desarrollará el proyecto ubicado en la vereda Los Quinales del municipio del Playón (Santander), en vehículos de transporte especial tipo camioneta doble tracción 4 x 4 con platón, debido a las condiciones del terreno. Por otro lado, dentro de los objetos de estos viajes están: visita de campo para observación del área donde se ejecutará el proyecto, socialización con la comunidad, empalme con el asistente técnico agroindustrial para el uso de herramientas de recolección de datos, actividades que se encuentran enmarcadas en el proyecto "**IMPLEMENTACIÓN DE UNA TECNOLOGÍA HÍBRIDA SOSTENIBLE PARA EL SECADO DEL CACAO QUE MEJORE LA RELACIÓN EXERGO/AMBIENTAL Y LA COMPETITIVIDAD DE FAMILIAS PRODUCTORAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**".2) Que se efectuó por parte del **DIRECTOR DE INVESTIGACION Y EXTENSION**, la convocatoria a veedurías ciudadanas. 3) Que, dentro del presupuesto de la Institución, se cuenta conrecursos que amparan la realización de la contratación, de conformidad al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 23R00013 del 28 de MARZO de 2023 Y 1623 DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALIAS** 4) Que por tratarse de un proceso que no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, se adelantó proceso de Selección de Mínima Cuantía de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. 5) Que el día 5 de MAYO de 2023, se publicó la convocatoria de Mínima Cuantía No. 010-2023, cuyo objeto consiste en **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA TECNOLOGÍA HIBRIDA SOSTENIBLE PARA EL SECADO DEL CACAO" QUE MEJORE LA RELACION EXERGO/AMBIENTAL Y LA COMPETITIVIDAD DE FAMILIAS PRODUCTORAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".** 6)Que el día 11 de mayo de 2023, se realizó entrega de propuestas en la plataforma SECOP 2, presentándose como proponentes **TSI GLOBAL S.A.S, CONFORT EXPRESS S.A.S. y TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS**.7) Que el comité evaluador, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2del Decreto 1082 de 2015, realizó la verificación de los requisitos habilitantes de **TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS,** teniendo en cuenta que fue el proponente con la propuesta económica más baja y tal propuesta se ajustaba a la cuantía económica ofertada por la universidad. 8) Que el resultado de la evaluación de la propuesta fue publicado en el SECOP 2 el día 12 de mayo de 2023, se concedió el traslado para que los interesados presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, presentar las subsanaciones pertinentes y vencido el término de traslado de la evaluación, no se presentaron observaciones.9) Que el Ordenador del gasto adjudicó la Contratación de Mínima Cuantía No.010-2023 a **TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS,** cuyo objeto consiste en "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA TECNOLOGÍA HIBRIDA SOSTENIBLE PARA EL SECADO DEL CACAO" QUE MEJORE LA RELACION EXERGO/AMBIENTAL Y LA COMPETITIVIDAD DE FAMILIAS PRODUCTORAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** por un valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($ 4.758.390)** IVA INCLUIDO, de conformidad a la propuesta económica presentada.

Bucaramanga, Santander, 06 de mayo de 2023

FORMULARIO 3 PROPUESTA ECONÓMICA

FORMULARIO 3 PROPUESTA ECONÓMICA ITEM	CLASIFICACIÓN DE BIEN O SERVICIO	IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CALIDAD Y PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS	CANTIDAD	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	78111800	Viaje desde Bucaramanga hasta la finca San Cristóbal	unidad	*Servicio público de transporte desde las Unidades Tecnológica de Santander (UTS. Av. Los Estudiantes #9-82, Bucaramanga, Santander), hasta la finca San Cristóbal, ubicada a 7 km vía destapada hacia la vereda Quinales, del municipio El Playón Santander y retorno el mismo día.* ***Especificaciones:*** *vehículo tipo camioneta 4x4, doble tracción con capacidad de 4 personas Viaje 1: cupo máximo de 4 personas Incluye: 2 Refrigerios y Almuerzo*	1	**880.000,00**

NINFA PIEDAD DURAN HERRERA
Representante Legal

NOTA 1: La oferta económica deberá corresponder al presupuesto oficial y presentarse en valores enteros, (no se le deben incluir centavos), en atención a las directrices establecidas por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Institución.

11) Que, por medio de Resolución, el Ordenador del gasto designa para ejercer la supervisión del presente contrato a **CLAUDIA MILENA TORRES FIALLO** Coordinador del grupo de extensión de las U.T.S., o quien hagasus veces. En consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato, consiste en **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA TECNOLOGÍA HIBRIDA SOSTENIBLE PARA EL SECADO DEL CACAO" QUE MEJORE LA RELACION EXERGO/AMBIENTAL Y LA COMPETITIVIDAD DE FAMILIAS PRODUCTORAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**. **ALCANCE DEL OBJETO: ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción del Contratante lo señalado en el informe de estudios y documentos previos, Invitación Pública y su oferta la cual forma parte integral del contrato y que se relacionan a continuación**:**

ITEM	CLASIFICACIÓN DE BIEN O SERVICIO	IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CALIDAD Y PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS	CANTIDAD
1	78111800	Viaje desde Bucaramanga hasta la finca San Cristóbal	unidad	*Servicio público de transporte desde las Unidades Tecnológica de Santander (UTS. Av. Los Estudiantes #9-82, Bucaramanga, Santander), hasta la finca San Cristóbal, ubicada a 7 km vía destapada hacia la vereda Quinales, del municipio El Playón Santander y retorno el mismo día.* ***Especificaciones:*** *vehículo tipo camioneta 4x4, doble tracción con capacidad de 4 personas* *Viaje 1: cupo máximo de 4 personas* *Incluye: 2 Refrigerios y Almuerzo*	1

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO: El término dentro en el cual el contratista se compromete a realizar el objeto contractual será Será de **SIETE MESES (7) Y/O HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO OFICIAL (LO PRIMERO QUE OCURRA),** previa aprobación de la póliza de garantía, suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal respectivo. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el contrato tiene un valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($ 4.758.390) IVA INCLUIDO,** Dentro de dicho valor están incluidos la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA. - REGIMEN TRIBUTARIO**: El CONTRATISTA deberá cubrir todos losimpuestos y derechos con que sea gravado por el Gobierno y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el convenio. El CONTRATISTA autoriza a lasUTS, para que por conducto de su Vicerrectoría Administrativa y Financiera efectúe del pagoa su favor las deducciones por concepto de gravámenes Ordenanzales y legales a que hayalugar. **CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO** Teniendo en cuenta el objeto, el valor y el cumplimiento por parte del oferente que llegue a salir favorecido, se pagará al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: Por tratarse de un contrato cuya prestación del servicio es continuada en el tiempo, se realizarán cortes mensuales y el pago será el resultado del servicio suministrado durante el mes; además se requerirá certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, pago de parafiscales, presentación de la factura por parte del contratista, los demás documentos que requiera la institución para realizar el correspondiente pago, dentro de los treinta días calendario siguientes a su presentación y disponibilidad del cupo PAC. NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 2: Teniendo en cuenta que el contrato que se suscribirá en el presente proceso de selección será un contrato de prestación de un servicio, la entidad ha considerado necesario solicitar que la presentación de la oferta económica se realice por valor unitario, teniendo en cuenta que puede exigirse más de una camioneta o servicio durante el día; así mismo existe la posibilidad de no requerir el servicio en algún día, durante la ejecución del contrato.:. PARAGRAFO: Las UTS cancelarán el valor del contrato en moneda corriente colombiana. **CLAUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES. - POR PARTE DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA**, se compromete a cumplir las siguientes: **Obligaciones generales del contratista:** 1. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; e) no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 2. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 3. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral y aportes parafiscales, respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 4. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 5. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 6. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. 7. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. **Obligaciones de las unidades tecnológicas de Santander.** *1.* Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el presente contrato *2.* Suministrar al Contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato *3.* Resolver las dudas que llegaren a presentar el Contratista sobre la ejecución del contrato. *4.* Pagar en forma oportuna, según disponibilidad del cupo PAC. **Obligaciones específicas del contratista: 1.** Proporcionar el servicio de transporte terrestre en las fechas establecidas y programadas por la institución para el desarrollo de las actividades. **2.** El contratista se compromete a atender la prestación del servicio de transporte de pasajeros en un término máximo de un (1) día, contado a partir de la solicitud del servicio por parte del supervisor del

contrato. **3.** El contratista se compromete a tener disponibilidad del parque automotor, sin importar la hora y fecha de la solicitud, en el caso del transporte de pasajeros. **4.** Durante la prestación del servicio, el contratista se compromete al reemplazo del vehículo, en caso de presentar falla, avería o inconformismo por parte del supervisor del contrato, antes, durante o después del trayecto, es decir, debe tener múltiples opciones de transbordo a disposición de las Unidades Tecnológicas de Santander. **5.** En caso de fallas mecánicas o cualquier incidente durante la ejecución de la programación establecida según planillas, que impida el transporte de personal de las Unidades Tecnológicas de Santander en el vehículo asignado a su destino, el contratista debe garantizar el envío en forma inmediata de otro vehículo y cumplir con el recorrido pactado desde la ciudad más cercana al incidente. **6.** Prestar el servicio de transporte de pasajeros con vehículos en excelente estado y en las mejores condiciones mecánicas, con servicio de baño. **7.** El contratista se compromete a prestar el servicio de transporte publico especial con camionetas 4x4, platón, modelo 2019 en adelante. **8.** El contratista deberá asignar, en forma permanente durante la ejecución del contrato, un coordinador encargado de administrar y atender las necesidades, en forma inmediata, cuando sea requerido por el supervisor del contrato por parte de las Unidades Tecnológicas de Santander. El nombre del coordinador será suministrado al momento de suscribir el acta de inicio. **9.** Los vehículos que sean utilizados para la prestación del servicio de transporte terrestre publico especial de pasajeros para las Unidades Tecnológicas de Santander, deben tener SOAT, revisión técnico mecánica vigente al momento de la prestación del servicio, seguros colectivos de las empresas de transporte público terrestre automotor (responsabilidad civil contractual y de responsabilidad civil extracontractual), de conformidad con decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.5.1, seguro todo riesgo y la . SC-CER469205 tarjeta de operación vigente. **10.** Los conductores deben contar con experiencia y cursos en primeros auxilios, manejo defensivo y seguridad vial. **11.** Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos. **12.** EL CONTRATISTA deberá contar en su estructura administrativa y operativa con el personal suficiente para garantizar todas las necesidades que se presenten. **13.** EL contratista será el único responsable por los trabajadores que ocupe en la ejecución de los trabajos materia del contrato y se obliga cumplir respecto de ellos con todas las obligaciones y responsabilidades que le impone la ley. El personal que utilice el contratista para la ejecución del trabajo, no tendrán ningún vínculo de tipo laboral con las Unidades Tecnológicas de Santander. **14.** Cumplir con las especificaciones solicitadas. **15.** Cumplir con los términos del contrato. **16.** Atender las solicitudes hechas por la entidad a través del supervisor del contrato. **17.** Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** - El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y las UTS es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita de las UTS. PARAGRAFO PRIMERO: La autorización de la entidad es solo respecto de la cesión del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACIÓN DE PERSONAL:** El CONTRATISTA, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación,etc.). El personal del contratista, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con las UTS, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA otorgará una garantía única de cumplimiento a favor de las UTS que tendrá por objeto respaldar todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a las Unidades Tecnológicas de Santander, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía única incluirá como riesgos amparados y valores mínimos los siguientes:

PÓLIZA	*PORCENTAJE (VALOR ASEGURADO)*	*VIGENCIA*	*PARTES*
Cumplimiento	*10% del valor total del contrato (Incluido IVA)*	*Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.*	*Tomador: Contratista* *Afianzado: Contratista* *Asegurado: UTS* *Beneficiario: UTS*
Calidad del servicio	*10% del valor total del contrato (Incluido IVA)*	*Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.*	*Tomador: Contratista* *Afianzado: Contratista* *Asegurado: UTS* *Beneficiario: UTS*
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	*5% del valor total del contrato (Incluido IVA)*	*Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.*	*Tomador: Contratista* *Afianzado: Contratista* *Asegurado: UTS* *Beneficiario: UTS*
Responsabilidad civil extracontractual	*200 SMLMV*	*Por el término de ejecución del contrato*	*Tomador: Contratista* *Afianzado: Contratista* *Asegurado: UTS* *Beneficiario: UTS*

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las anteriores garantías están sujetas a la aprobación de la Oficina Jurídica de las UTS. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - Será responsabilidad del contratista prorrogar las garantías en caso de ser necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA**. **- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, las UTS podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen sin perjuicio que las UTS pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza a las Unidades Tecnológicas de Santander para descontar de las sumas adeudas los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.- MULTAS: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las UTS podrán imponer multas al contratista en caso de retardo o incumplimiento parcial, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de la parte incumplida, que para el presente contrato hace referencia a los servicios dejados de prestar por parte del contratista, con fundamento en los perjuicios que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Supervisor a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento y sin indemnización alguna, en los siguientes eventos: 1). Por cesación de pagos, apertura de proceso concursal o embargos judiciales que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. 2). Por no dar inicio a los trabajos en el tiempo convenido. 3). Cuando el incumplimiento de alguna de las partes, se deriven consecuencias que hagan imposible su ejecución o causen graves perjuicios a la otra. 4). Por retraso injustificado en la ejecución de las actividades contratadas, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas imputables a alguna de las partes. 5). Cuando se adelante o ejecute obras o trabajos distintos a las convencidos como objeto del presente contrato; o no lo ejecutare en los términos y especificaciones previstas. 6). Por causas legales. 7). Por caso fortuito o fuerza mayor. 8). Por sentencia judicial que condene a cualquiera de LAS PARTES como autor o participe de actividades ilegales, infracciones o delitos; o si es incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – DEFECTOS DE EJECUCION**: El contratista será responsable por desperfectos de los elementos entregados o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo su costo los reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.** - **MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que se presenten entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, que no sean resueltas en el término de quince (15) días calendarios, por no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Representante Legal de las UTS, en solicitud de su mediación o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se procederá así: Las diferencias o controversias que surjan entre las UTS y el CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD**: El contratista se obliga a mantener a las Unidades Tecnológicas de Santander libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución

del presente contrato. **CLÁUSULADÉCIMA SEXTA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga, y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será en la sede principal de las Unidades Tecnológicas de Santander ubicada en la Calle de los Estudiantes N 9 – 82 de la ciudad de Bucaramanga. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se harán mediante correo certificado a las siguientes direcciones: Las UTS en la Calle de los Estudiantes No. 9-82, en Bucaramanga. El CONTRATISTA: KDX 07-320 BARRIO SAN MIGUEL PRIMERA ETAPA RIO DE ORO CESAR CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que el CONTRATISTA acredite: 1) La garantía única, la cual debe ser aprobada por la Oficina Jurídica. 2) La expedición de registro presupuestal respectivo por parte de la entidad. Para constancia se firma en Bucaramanga, en dos ejemplares del mismo tenor, a los (19) días del mes de MAYO de 2023.

Proyecto: JAIRO ANDRES SOTO BLANCO (ABOGADO CPS UTS.)